

Resolución Nro. IESS-UPPO-2022-0213-R

Machala, 21 de julio de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, **salvo los casos de delegación**, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resolución Nro. IESS-UPPO-2022-0213-R

Machala, 21 de julio de 2022

determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”;* y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Resolución Nro. IESS-UPPO-2022-0213-R

Machala, 21 de julio de 2022

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(....)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);”*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: *“Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...);”*

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el*

Resolución Nro. IESS-UPPO-2022-0213-R

Machala, 21 de julio de 2022

ejercicio económico del año 2022) (...); “Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...); “Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...); y, “Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...);

Que, el artículo 10 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0015-RA, de 14 de junio de 2022, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar el/la Director/a Nacional de Planificación, para que realice las siguientes funciones: a) Elaborar el informe de Gestión Institucional anual de la Dirección General, hasta el 30 de marzo del año siguiente, para ser puesto en conocimiento del Consejo Directivo; b) Elaborar los informes bimensuales sobre la gestión y estado de situación de los aspectos trascendentales de la institución conforme lo establecido en la Codificación del Reglamento Interno Sustitutivo de Funcionamiento y Sesiones del Consejo Directivo, hasta máximo los 25 días posteriores al periodo a reportar; c) Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes. Tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General. d) Atender las solicitudes de información pública dirigidas a la Dirección General por parte de los Organismos, dependencias, entidades y personas jurídicas, establecidas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, con base en la información remitida por las distintas Unidades del IESS.”;*

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...);*

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0015-RA, de 14 de junio de 2022, el Director General del IESS, resolvió: *“(...)Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.(...)”;*

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSORO-2022-3388-M, 15 de julio de 2022, el Od. Marcos Amalio Viscarra Barreto, Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud El Oro, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación *“215 UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD EL ORO ADQUISICION DE MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA UPPSSORO PAPEL HIGIENICO JUMBO DOBLE HOJA DOSCIENTOS CINCUENTA M. PARA DISPENSADOR”;* **suprimiendo ítems** del Plan Anual de Contratación 2022;

Resolución Nro. IESS-UPPO-2022-0213-R
Machala, 21 de julio de 2022

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSORO-2022-3388-M, 15 de julio de 2022, el Od. Marcos Amalio Viscarra Barreto, Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud El Oro, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “*ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA UPSSORO (AMBIENTAL VARIAS FRAGANCIAS EN AEROSOL 400 CC); ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA UPSSORO (FUNDA DE BASURA SEMINDUSTRIAL AZUL 30 PULGADAS X36); ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA UPSSORO (FUNDA DE BASURA DOMESTICA NEGRA 23X28 pulgadas); ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA UPSSORO (JABON DE TOCADOR LIQUIDO CON VALVULA 1000 ML); ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA UPSSORO (LAVA VAJILLA 500GR.); ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA UPSSORO (PAPEL HIGIENICO JUMBO DOBLE HOJA BLANCO 250 METROS); ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA UPSSORO (PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCO EN Z 150 UNIDADES)*”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ **2.799,58 DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-UPSSORO-2022-3388-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 008-2022-UPSSORO concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-0015-RA, de 14 de junio de 2022;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el Od. Marcos Amalio Viscarra Barreto, Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones del Seguro de Salud El Oro
SUPRIMIR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE APOUSO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PAC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE APOUSO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PAC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO	CANTIDAD REFORMADO	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
3230300	MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA UPSSORO	UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD EL ORO ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA UPSSORO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3239300182		UNIDAD	2.000,00	2.000,00	2530305	MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA UPSSORO	UNIDAD PROVINCIAL DE PRESTACIONES DEL SEGURO DE SALUD EL ORO ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LA UPSSORO	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	323930018	32	UNIDAD	0			2.000,00	2.000,00
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC																				2.000,00		

Resolución Nro. IESS-UPPO-2022-0213-R

Machala, 21 de julio de 2022

AGREGAR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	EPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
								10			32530309	MATERIAL LIMPIEZA PARA DE ASEO Y LIMPIEZA PARA VARIAS PRAGMATICAS EN AEROSOL 400 CC	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	353100120	E2		UNIDAD	60	2,600	156,000	56,00
								10			32530309	MATERIAL LIMPIEZA PARA DE ASEO Y LIMPIEZA PARA BASURA INDUSTRIAL AZUL 30 BELGADAS X36	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3641000235	E2		UNIDAD	120	7,780	933,600	213,60
								10			32530309	MATERIAL LIMPIEZA PARA DE ASEO Y LIMPIEZA PARA FUNDAS DOMESTICAS NEGRO 25X28 (plata)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3641000223	E2		UNIDAD	100	9,010	901,000	101,00
								10			32530309	MATERIAL LIMPIEZA PARA DE ASEO Y LIMPIEZA PARA JABON DE TOILET LIQUIDO CON VALVULA 1000 ML	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3532101120	E2		UNIDAD	80	2,570	205,600	28,50
								10			32530309	MATERIAL LIMPIEZA PARA DE ASEO Y LIMPIEZA PARA LAVAVARILLA 300GR.	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	3532101120	E2		UNIDAD	34	2,370	80,460	30,48
								10			32530309	MATERIAL LIMPIEZA PARA DE ASEO Y LIMPIEZA PARA PAPEL HIGIENICO JUNDO DOBLE BOXA BLANCO 250 METROS)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	321930018	E2		UNIDAD	430	2,200	946,000	146,00
								10			32530309	MATERIAL LIMPIEZA PARA DE ASEO Y LIMPIEZA PARA PAPEL TOALLA DE MANOS BLANCOS 15X15 (UNIDADES)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO	321910118	E2		UNIDAD	800	2,500	2,000,000	224,00
TOTAL INCREMENTO AL PAC																				2,799,68		

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: jean.carchi@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Resolución Nro. IESS-UPPO-2022-0213-R

Machala, 21 de julio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Ing. Jean Paolo Carchi Gonzaga
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN DE EL
ORO**

Referencias:

- IESS-UPSSORO-2022-3388-M

Anexos:

- gpl-p04-s01-f02_matriz_reforma_material_de_aseo_y_limpieza0103292001657920279.xls
- iess-uppo-2022-0439-m0810115001657920323.pdf
- iess-upssoro-2022-3324-m0582426001657920340.pdf
- iess-upssoro-2022-3319-m0188802001657920340.pdf
-
01_informe_técnico_reforma_pac_material_aseo_y_limpieza-signed-signed-signed0749964001657921115.pdf

Copia:

Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señora Ingeniera
Celia Priscila Ojeda Pico
Subdirectora Nacional de Compras Públicas, Encargada